



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 032 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 08 de mayo de 2026

### VISTOS:

El Expediente N.º 3908-E, la Carta N.º 043-2026-CV de fecha 28 de abril del 2026 adjunta el Informe N.º 016-2026-CV/SUP/LASM, la Carta N.º 044-2026-CV de fecha 06 de mayo de 2026, adjunta el Informe N.º 0017-2026-CV/SUP/LASM; el Informe N.º 00367-2026-MDCH-GDUIP de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra "Construcción de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipo No Deportivo para Instalaciones Deportivas; en el (la) Coliseo Municipal Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2698931, y demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 030-2025-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y el Consorcio "Los Alamos", para la ejecución de la obra: "Construcción de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipo No Deportivo para Instalaciones Deportivas; en el (la) Coliseo Municipal Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2698931;

Que, mediante Contrato N.º 003-2025-OAF-MDCH de fecha de 20 de noviembre del 2025, se realiza la suscripción del contrato de ejecución de obra entre la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA VIACH SAC, encargada de la supervisión;

Que, mediante Carta N.º 043-2026-CV de fecha 28 de abril del 2026, la supervisión remite Informe N.º 016-2026-CV/SUP/LASM con el Certificado de Conformidad Técnica N.º 001-2026-CV/SUP/LASM;

Que, mediante Carta N.º 551-2026-MDCH-GDUIP de fecha 05 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública realiza observaciones al informe de conformidad técnica de obra;

Que, mediante Carta N.º 044-2026-CV de fecha 06 de mayo de 2026, la Constructora VIACH S.A.C. adjunta el Informe N.º 0017-2026-CV/SUP/LASM el Supervisor de Obra señala, otorga la conformidad de la culminación con la ejecución de obra y remite el Certificado de Conformidad Técnica;

Mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias de Obras N.º 98, el Ing. Luis ángel Siles Mostajo en condición de Supervisor de obra: "Deja constancia que, ha culminado la ejecución de la obra, (...) remite el Certificado Técnica y solicita a la entidad el inicio del procedimiento de recepción de obra, conforme a la normativa y contrato vigente"

Que, el Decreto Supremo N.º 09-2025-EF modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069 del artículo 212 prescribe lo siguiente: *Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. 212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo. 212.2. Dentro de los cinco días siguientes hábiles de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra. 212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso correspondiente. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato. 212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir*



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 032 - 2026 - MDCH - GM

observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista ya la entidad contratante (...)

Que, mediante Informe N.º 00367-2026-MDCH-GDUIP de fecha 08 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra, mediante acto resolutivo;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023- MDCH, este Despacho;

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** - **DESIGNAR**, al Comité de Recepción de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2698931, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	1er. Miembro	2do. Miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	Especialista en Normativa de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	43460707	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CAP 19334	CIP 354194



**Artículo 2º.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento. Encarguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor.

**Artículo 3º.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

**Artículo 4º.** - **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi  
GERENTE MUNICIPAL